



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3008

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica de seguimiento y control el 08 de agosto de 2007, a las instalaciones donde funciona la sociedad comercial PRODUCTOS ALIMENTICIO TOSCANA identificada con el Nit. 800.031.419-7 ubicada en la carrera 8ª. No. 45-70 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, cuya actividad es la fabricación, comercialización y venta de pastas alimenticias y productos alimenticios.

Que, en consecuencia la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico No. 8489 del 03 de septiembre de 2007, informando lo siguiente:

- ✓ La actividad que desarrolla la sociedad comercial PRODUCTOS ALIMENTICIOS TOSCANA, genera vertimientos industriales en las etapas de lavado y desinfección de las instalaciones y utensilios de la planta de producción de pastas alimenticias, adicionalmente por lavado y desinfección de pisos, platos, utensilios y equipos de restaurante, los cuales son recolectados mediante rejillas y descargados a la red de alcantarillado de la ciudad.
- ✓ La sociedad comercial se abastece de agua proveniente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.
- ✓ La sociedad comercial tiene una producción baja de pastas alimenticias y el proceso productivo se realiza de una forma eficiente, generando un efluente de bajo interés industrial. Sin embargo el vertimiento procedente del restaurante requiere ser analizado, debido al alto consumo de agua que está reflejado en la factura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.
- ✓ La sociedad comercial PRODUCTOS ALIMENTICIOS TOSCANA deberá cumplir con las consideraciones de carácter técnico que serán indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3008

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir a la sociedad comercial PRODUCTOS ALIMENTICIOS TOSCANA identificada con Nit. 800.031.419-7 ubicada en la carrera 8ª. No.45-70 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, y/o al representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Tramitar el permiso de vertimientos industriales, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.
- Presentar los diseños del sistema de tratamiento.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3008

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- *Presentar los planos sanitarios, indicando los sitios de descarga, tratamiento y cajas de inspección y localización del sistema. Adicionalmente debe presentar los planos de desagüe de aguas lluvias.*
2. *Presentar una caracterización representativa del efluente del sistema de tratamiento, teniendo en cuenta la siguiente información:*
- *El monitoreo deberá ser realizado por un laboratorio que se encuentre acreditado ante el IDEAM.*
 - *Realizar el muestreo durante todo el periodo del vertimiento y en el día de mayor producción del establecimiento de comercio.*
 - *Analizar los siguientes parámetros: DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, (SST), tensoactivos (SAAM), grasas y aceites, ph, temperatura, sólidos sedimentables y caudal.*
 - *En el informe deberá presentar también:*
 - ✓ *Los datos generales de la sociedad comercial.*
 - ✓ *Indicar la información de producción del día de muestreo, las observaciones generales del muestreo, la metodología empleada para la toma de muestras, preservación de las mismas y análisis de laboratorio.*
 - ✓ *Anexar los originales de los reportes del laboratorio y registro fotográfico.*
 - ✓ *Para el parámetro de grasas y aceites se debe establecer la hora de la toma de muestra.*
3. *La sociedad comercial deberá realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente por la evaluación del permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003.*

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de una investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad comercial PRODUCTOS ALIMENTICIOS TOSCANA identificada con Nit.800.031.419 -7 y/o al señor Francisco Baldocchi en calidad de representante legal, en la carrera 8ª. No. 45-70 de la localidad de Chapinero de esta ciudad

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3 0 0 8

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

09 NOV 2007.



ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental



PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R.
EXPEDIENTE DM-05-07-1950
C.T. No. 8489/03-09-07
PRODUCTOS ALIMENTICIOS TOSCANA

Bogotá sin indiferencia